



**RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0071/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-041 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de junio de 2021, la sociedad Elawan Energy, SL, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I” de potencia instalada 29,04 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta SET “Las Monas”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0071/2021.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-041 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se emite toma de razón de transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación “Elawan Villanueva I”, de la sociedad Elawan Energy, SL, a la sociedad Elawan Fotovoltaica Villanueva, SL, con CIF B05297494 y domicilio social en calle Ombu, 3, 6.ª planta, 28045 Madrid (Madrid).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Elawan Villanueva I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-041 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de octubre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en fecha 25 de octubre de 2021 informa que el proyecto es de interés municipal y prevé una incidencia social y económica positiva, siempre que en su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que este término municipal está siendo atravesado por numerosos proyectos de energías limpias, cuyas canalizaciones de evacuación de energía discurren por los suelos de diferentes tipologías del PGOU e inciden en futuros proyectos a desarrollarse en esta localidad, pudiendo repercutir negativamente en el desarrollo industrial por las servidumbres eléctricas que generan.

● Dirección General de Urbanismo, en fecha 19 de noviembre de 2023 notificando el acuerdo adoptado en el que se indica, no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I” y sus infraestructuras de evacuación, en el suelo no urbanizable genérico del municipio de Villanueva de Gállego, todo ello



de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del citado municipio, y al resto de la regulación urbanística, sin perjuicio de que puedan ser necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, emitiendo un condicionado.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 9 de noviembre de 2021, informa que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y se proponen las siguientes consideraciones:

Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de los proyectos de las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro, deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental de la EOTA.

La instalación pretendida se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna (Cernícalo Primilla), por lo que desde este Servicio se sugiere que el estudio de alternativas considere otros emplazamientos que impliquen menores afecciones en el ámbito del proyecto.

Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Debería profundizarse en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal. Estos impactos no deben considerarse íntegramente positivos ya que no se analizan en profundidad las implicaciones socioeconómicas de este proyecto sobre la economía local y el balance de empleo previsto. Así también, sería conveniente que el promotor debería revisar los datos aportados y eliminar las incongruencias existentes dentro de los documentos remitidos. Asimismo, aportar un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

• Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

• INAGA, Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, que no emite informe.

• Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 7 de marzo de 2023 informa que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Adjunta al informe un anexo donde se describen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

• Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 27 de octubre de 2021 informa dando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y su Reglamento de desarrollo.

• Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que no contesta.

• Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.

• Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.

• Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.

• Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

• Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

• Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, que no contesta.

• Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.

• Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Elawan Fotovoltaica Villanueva, SL, para su conocimiento y conformidad.



Referente al informe del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se indica que presta conformidad a la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), haciendo constar que se cumplirá con el condicionado técnico de carácter urbanístico emitido.

Referente al informe del Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que presta conformidad al condicionado emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, haciendo constar que se cumplirá con el condicionado técnico emitido solicitando previamente a la construcción las correspondientes autorizaciones necesarias, siendo igualmente aportados los documentos requeridos.

Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor responde haciendo referencia a los apartados del estudio de impacto ambiental, donde se aclara las consideraciones descritas en su informe.

Referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de Zaragoza, el promotor presta conformidad al condicionado emitido.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor presta conformidad al condicionado emitido, solicitando previamente a la construcción las correspondientes autorizaciones necesarias, siendo igualmente aportados los documentos requeridos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Elawan Fotovoltaica Villanueva, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I", así como el proyecto de ejecución "Adenda al proyecto instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 16 de junio de 2021, y número de visado VIZA213426.

El proyecto de ejecución de la instalación "Adenda al proyecto instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de noviembre de 2024, y número de visado VIZA249553.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Carlos Valiño Colás que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 10 de octubre de 2022 se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Elawan Villanueva I", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Elawan Energy Villanueva, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/01602).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar "Elawan Villanueva I" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de cons-



trucción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Las Monas 30/220 kV y LAAT SET Las Monas - SET Promotores Villanueva” (Número Expediente del Servicio Provincial AT 2021-259 de la provincia de Zaragoza).

- “SEM 1 Promotores Villanueva y LAAT SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva” (Número de Expediente del Servicio Provincial AT 2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente del Servicio Provincial AT 2021-259).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: Subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de SET “SEM 1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente del Servicio Provincial AT 2021-268).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Elawan Villanueva I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 10 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Elawan Villanueva I”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Elawan Energy Villanueva, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/01602), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 8 de febrero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “FV Elawan Villanueva I”, con fecha 28 de julio de 2022 se le ha otorgado la actualización de los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 25 MW, en la red de transporte en la subestación “Villanueva de Gállego 220 kV”.

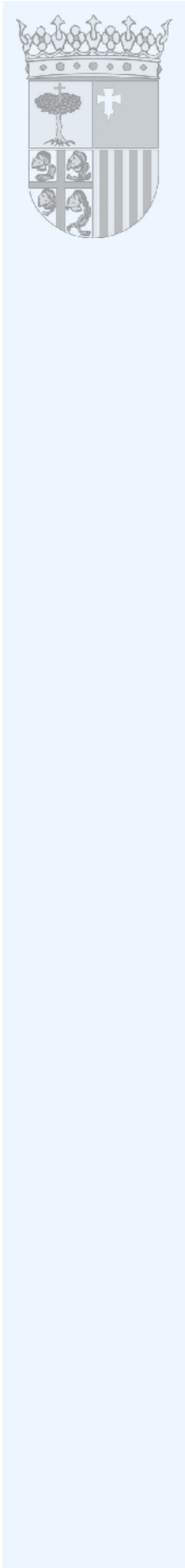
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Elawan Fotovoltaica Villanueva, SL, para la instalación “Elawan Villanueva I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta SET “Las Monas”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 16 de junio de 2021 con el número VIZA213426, y del proyecto de ejecución “Adenda al proyecto instalación solar fotovoltaica FV Elawan Villanueva I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de noviembre de 2024, y número de visado VIZA249553.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Elawan Fotovoltaica Villanueva, S.L.
CIF:	B05297494
Denominación de instalación:	Elawan Villanueva I
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 2, 3 y 27 del término municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	56,51 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	60.368 módulos de 530 Wp
Potencia total módulos FV:	31,99504 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8 / 3.630 kW
Pot. activa total de inversores:	29,04 MW
Potencia instalada (1):	29,04 MW
Capacidad de acceso	25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00872 / 32 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV hasta SET Las Monas.
Punto de conexión previsto:	VILLANUEVA DE GÁLLEGO 220 kV, propiedad de REE.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Dieciocho millones ciento seis mil quinientos cuarenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (18.106.543,82 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos.shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	676.478,83	4.631.808,87
2	676.505,68	4.631.740,20
3	676.562,90	4.631.598,56
4	676.624,35	4.631.470,42
5	676.624,46	4.631.470,22
6	676.665,34	4.631.406,11
7	676.687,70	4.631.370,94
8	676.691,87	4.631.362,25
9	676.722,38	4.631.295,98
10	676.722,33	4.631.236,79
11	676.714,25	4.631.233,17
12	676.691,25	4.631.220,70
13	676.654,30	4.631.203,72
14	676.594,91	4.631.173,74
15	676.583,27	4.631.170,20
16	676.541,86	4.631.149,75
17	676.528,47	4.631.152,93
18	676.527,55	4.631.166,30
19	676.521,00	4.631.190,76
20	676.508,14	4.631.213,17
21	676.486,98	4.631.235,64
22	676.459,10	4.631.260,58
23	676.422,16	4.631.275,46
24	676.374,69	4.631.322,93

25	676.359,10	4.631.335,58
26	676.322,16	4.631.350,82
27	676.259,10	4.631.410,58
28	676.222,16	4.631.425,46
29	676.164,60	4.631.462,02
30	676.137,92	4.631.496,45
31	676.110,25	4.631.519,54
32	676.084,19	4.631.547,85
33	676.033,90	4.631.611,70
34	675.997,61	4.631.665,41
35	675.984,85	4.631.688,94
36	675.971,51	4.631.727,47
37	675.943,47	4.631.764,29
38	675.943,47	4.631.823,02
39	676.107,89	4.631.891,79
40	676.113,57	4.631.894,16
41	676.113,57	4.631.936,09
42	676.115,44	4.631.936,93
43	676.414,94	4.632.061,37
44	676.437,62	4.632.007,72
45	676.452,12	4.631.966,79
46	676.471,11	4.631.840,12

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
1	676.852,57	4.631.672,77
2	676.865,15	4.631.646,25
3	676.863,93	4.631.607,21
4	676.867,01	4.631.588,47
5	676.867,23	4.631.587,63
6	676.908,75	4.631.471,68
7	676.693,50	4.631.393,55
8	676.658,77	4.631.447,06
9	676.631,61	4.631.494,53
10	676.583,03	4.631.594,93
11	676.535,30	4.631.707,36
12	676.519,39	4.631.752,43
13	676.609,62	4.631.809,68
14	676.730,98	4.631.852,51
15	676.742,65	4.631.847,07
16	676.804,90	4.631.741,55
17	676.820,35	4.631.705,51

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 3	
	X	Y
1	676.657,12	4.631.185,29
2	676.741,34	4.631.226,30
3	676.749,78	4.631.231,48
4	676.766,20	4.631.225,27
5	676.794,82	4.631.196,05
6	676.828,95	4.631.145,97
7	676.855,70	4.631.097,76
8	676.862,54	4.631.086,67
9	676.866,59	4.631.081,39
10	676.916,38	4.631.039,11
11	676.915,06	4.631.009,51
12	676.588,09	4.630.790,72
13	676.569,47	4.630.809,35
14	676.569,26	4.630.834,56
15	676.544,47	4.630.859,35
16	676.544,47	4.630.878,13
17	676.542,10	4.630.886,18
18	676.540,08	4.630.888,74
19	676.519,47	4.630.909,35
20	676.519,47	4.630.928,13
21	676.518,54	4.630.933,25
22	676.515,08	4.630.938,74
23	676.494,47	4.630.959,35
24	676.494,47	4.630.978,13

25	676.493,75	4.630.982,63
26	676.490,08	4.630.988,74
27	676.469,47	4.631.009,35
28	676.469,47	4.631.091,66



### 3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 60.368 módulos fotovoltaicos de 530 Wp, total 31.995 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 8 inversores de 3.630 kW, organizados en string, haciendo un total de 29.040 kW.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 5 estaciones de potencia, cada una con uno o dos inversores de 3.630 kW, y uno/dos transformadores de 3.650 kVA 0,66/30 kV. Además, también contiene las cabinas y apartamentas de alta tensión.

Características de la estaciones de potencia:

CT-1 estará formado por la siguiente apartamentas:

- Transformador elevador de potencia de 3.630 kVA 0,66/30 kV.
- 1 celda de protección con interruptor automático para la protección del transformador.
- 1 celda de remonte.
- Transformador para servicios auxiliares de 6 kVA 0,66/0,4 kV.

CT-2 estará formado por la siguiente apartamentas:

- Transformador elevador de potencia de 2x3.630 kVA 0,66/30 kV.
- 1 celda de protección con interruptor automático para la protección del transformador.
- 1 celda de remonte.
- Transformador para servicios auxiliares de 6 kVA 0,66/0,4 kV.

CT-3 estará formado por la siguiente apartamentas:

- Transformador elevador de potencia de 2x3.630 kVA 0,66/30 kV.
- 1 celda de protección con interruptor automático para la protección del transformador.
- 1 celda de remonte.
- 1 celda de línea.
- Transformador para servicios auxiliares de 6 kVA 0,66/0,4 kV.

CT-4 y CT-5 estará formado por la siguiente apartamentas:

- Transformador elevador de potencia de 2x3.630 kVA 0,66/30 kV.
- 1 celda de protección con interruptor automático para la protección del transformador.
- 1 celda de remonte.
- 1 celda de línea.
- Transformador para servicios auxiliares de 6 kVA 0,66/0,4 kV.

La salida de los centros de transformación CT-4 y CT-5 se realiza a 30 kV y conecta con las celdas de línea en el centro de seccionamiento.

Centro de seccionamiento.

Adyacente a la subestación eléctrica se encuentra el centro de seccionamiento, desde el centro de seccionamiento, la energía se transportará en conducción subterránea de 3.080 m de longitud hasta la subestación eléctrica transformadora "Las Monas" 220/30 kV. Esta SET elevará la tensión de 30 kV a 220 kV.

Al centro de seccionamiento llegarán los dos circuitos de la red subterránea de media tensión de la planta con una tensión entre fases de 30 kV. Estas líneas de media tensión se conectarán en paralelo al embarrado de media tensión.

Los equipos auxiliares se alimentarán desde un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA, el cual está conectado a las barras de media tensión.

El centro de control y seccionamiento contendrá la siguiente apartamentas:

Sistema de media tensión 30 kV (interior).

3 celdas de protección de línea (2 entrada y 1 salida).

1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

1 celda de medida de tensión en barras.

2 celdas de protección de línea de reserva.

Líneas de alta tensión.

La interconexión entre los dos centros de transformación con el centro de seccionamiento se realiza a través de tres circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Tres circuitos de media tensión subterráneos, dividido en tramos a 30 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de la subestación eléctrica "Las Monas 220/30 kV".

Circuito 1:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del CT-3, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 800 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-3 hasta la celda de línea del CT-5, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 555 metros de longitud.



- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del centro de seccionamiento, con conductor AI RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> AI, de 455 metros de longitud.

Circuito 2:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-4, con conductor AI RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> AI, de 615 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del centro de seccionamiento, con conductor AI RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> AI, de 945 metros de longitud.

Circuito 3:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea del centro de seccionamiento hasta la celda de línea de la subestación eléctrica "Las Monas 220/30 kV", con conductor AI RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x400 mm<sup>2</sup>) AI, de 3.080 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 10 de octubre de 2022 del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Elawan Villanueva I", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Elawan Energy Villanueva, SL, (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/01602), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 8 de febrero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00872, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 32 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 29,04 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.